



Lanús, 23 de enero de 2023.

DECRETO N° 0309.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, a través de la Resolución N° 038/2022 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, se creó el “Programa de Infraestructura Hidráulica para la Adaptación a los Extremos Climáticos”, con el objeto de ejecutar y contribuir al financiamiento de proyectos tendientes a la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras hidráulicas que permitan el desarrollo de estructuras de protección, sistemas de captación y drenaje, así como estructuras de retención y/o regulación de caudales, entre otras;

Que, la creación de este Programa asegura que su implementación dará respuesta al déficit en los sistemas e infraestructuras detectados, recurriendo a criterios técnicos y a pautas objetivas y equitativas para la toma de decisiones sobre la inversión en obra pública, garantizando que la distribución geográfica de la inversión se realice con criterio de equidad, atendiendo a los parámetros de vulnerabilidad de la población y a las brechas de infraestructura preexistentes;

Que, para continuar con la ejecución de estos Programas, resulta necesario realizar distintas readecuaciones presupuestarias, a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de los mismos;

Que, por lo tanto, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE CON, CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 859.175.613,42), en relación a las obras “ALIVIADOR BARRIO VÍCTOR HUGO ETAPA I” y “CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS, CONDUCTOS Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN EN DIVERSAS ZONAS DEL PARTIDO DE LANÚS”;

Por ello, en uso de la atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Disminúyase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES (\$ 330.000.000), de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	2	01	48	3.2	330.000.000
Total					330.000.000

Artículo 2º: Disminúyase el Presupuesto de Gastos vigente en la Partida 4.2.2 “Construcciones en Bienes de Dominio Público” - Fuente de Financiamiento 1.3.3, con un crédito de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES (\$ 330.000.000), de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción	Sub-jurisdicción	Categoría Programática	Detalle de la obra	Importe \$
01	12	89.78.51	Aliviador Barrio Víctor Hugo Etapa I	330.000.000
Total				330.000.000

Artículo 3º: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente en la Partida 4.2.2 “Construcciones en Bienes de Dominio Público” - Fuente de Financiamiento 1.3.3 con un crédito de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE MIL CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 859.175.613,42), de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción	Sub-jurisdicción	Categoría Programática	Detalle de la obra	Importe \$
01	12	26.75.51	Aliviador Barrio Víctor Hugo Etapa I	574.207.864,71



01	12	26.75.52	Construcción y Reconstrucción de Sumideros, Conductos y Cámaras de Inspección en diversas Zonas del Partido de Lanús	284.967.748,71
Total				859.175.613,42

Artículo 4º: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 859.175.613,42), de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	2	01	65	3.2	859.175.613,42
Total				859.175.613,42	

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, las Direcciones Generales de Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Secretaría de Desarrollo Urbano; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda; y archívese.

